

**REGULARIZA Y APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.**

**DECRETO EXENTO N° 00.557/2020.**

Arica, 08 de septiembre de 2020.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N° 0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N° 0.01/2018, de abril 23 de 2018; Carta DEVM N° 153, de fecha 14 de agosto de 2020; Carta REC. N° 1.253, de fecha 18 de agosto de 2020, los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el Decreto TRA N°335/129/2018, de julio 25 de 2018.

**CONSIDERANDO:**

Carta DEVM N° 153, de fecha 14 de agosto de 2020, por la cual se solicita regularizar y aprobar el "Convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades Secretaria Regional Ministerial de la Cultura, las artes y el patrimonio y la Universidad de Tarapacá, Región Arica y Parinacota".

Carta REC. N° 1.253, de fecha 18 de agosto de 2020, por la cual se solicita la emisión del Decreto que regularice y apruebe el "Convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades Secretaria Regional Ministerial de la Cultura, las artes y el patrimonio y la Universidad de Tarapacá, Región Arica y Parinacota".

**DECRETO:**

1.- Regularizase y apruébese el "**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE LA CULTURA, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, REGIÓN ARICA Y PARINACOTA**", de fecha 19 de diciembre de 2019, contenido en documento adjunto, compuesto de seis (12) hojas, rubricadas por la Secretaria de la Universidad de Tarapacá.

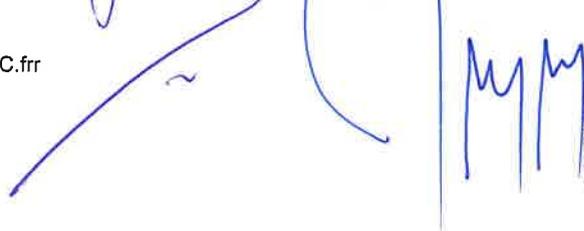
2.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.

  
  
**PAULA LEPE CAICONCE**  
Secretaria de la Universidad

  
  
**ALFONSO DIAZ AGUAD**  
Rector (s)

ADA.PLC.frr


01 OCT. 2020